

OCTAVO COMUNICADO DE APERTURA DE VENTANILLAS AGRICULTURA POR CONTRATO CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO/2013-14

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), con fundamento en los artículos 44, 45 primer párrafo, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) vigente; 1 fracción III, inciso a); 2, 3 fracciones I y II, 30, 31, 64 y 65; y Anexo XXXI "Lineamientos para la Operación del Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (productores-compradores) del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de febrero de 2013 y de las Modificaciones a dichas Reglas publicadas en el DOF el 7 de junio, 25 de julio y 28 de noviembre de 2013; en **concordancia con los Artículos Segundo y Quinto Transitorios del Acuerdo** por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2013, **ANUNCIA** a los interesados en participar en **Agricultura por Contrato, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2013-14 el Octavo Comunicado** para dar a conocer las **Adiciones** a los diversos comunicados de **Apertura de Ventanillas de Agricultura por Contrato, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2013-14**, publicados el 25 y 30 de septiembre y 14 de noviembre de 2013, el 30 de enero, 7 de febrero, 6 y 26 de marzo de 2014; **Reapertura de Ventanillas** publicado el 8 de enero de 2014; en la página www.infoaserca.gob.mx:

PRIMERA.- Aquel comprador que esté en la "COBERTURA CONTRACTUAL", Esquema 1), PUT 45-55 o en el Esquema 2), SOLO PUT, el volumen estipulado en su contrato de compraventa puede estar totalmente cubierto con vencimientos julio '14; o bien con vencimientos julio y septiembre '14 en partes iguales; también será posible con vencimientos julio, septiembre y diciembre '14 distribuidos proporcionalmente; o, en caso de que las partes estimen la entrega del cultivo a partir de la segunda quincena del mes de junio podrán protegerse con vencimientos septiembre y diciembre '14, en partes iguales. En tanto que el productor que esté en el Esquema 1) CALL 75-25 o en el Esquema 2), SOLO CALL podrá cubrirse únicamente con vencimiento julio '14; o bien con vencimiento septiembre '14, de ser el caso, deberá demostrar que la cosecha finaliza en la segunda quincena de junio de 2014 o posterior a ésta.

SEGUNDA.- Dado que ASERCA ha colocado **Coberturas Propias** con un total de **14,114 contratos** de opciones "PUT" con vencimiento a julio, septiembre y diciembre 2014, distribuidos de la siguiente manera:

JULIO '14	SEPTIEMBRE '14	DICIEMBRE '14	TOTAL
867	12,854	393	14,114

Todos con precio de ejercicio de 185.03 dls/ton (470cts dir/bu)

De conformidad con lo establecido en el inciso e) numeral 1 del artículo 8 de las Reglas de Operación, éstas podrán ser **transferidas** a Cobertura Contractual, Esquema 2) SOLO PUT, los compradores que opten por este Esquema se comprometen contractualmente a cubrir cualquier movimiento al alza que experimente el mercado de futuros el día de la facturación, en caso de que el mercado de futuros manifieste baja el día de la facturación el poseedor de esta cobertura pagará al productor el precio estipulado en el contrato de compraventa, en concordancia con la fórmula de precio del Cuarto Comunicado publicado el 30 de enero del presente año. Se precisa que en este Esquema 2), la SAGARPA/ASERCA absorbe la totalidad del costo de la prima PUT sin recuperación para la Federación.

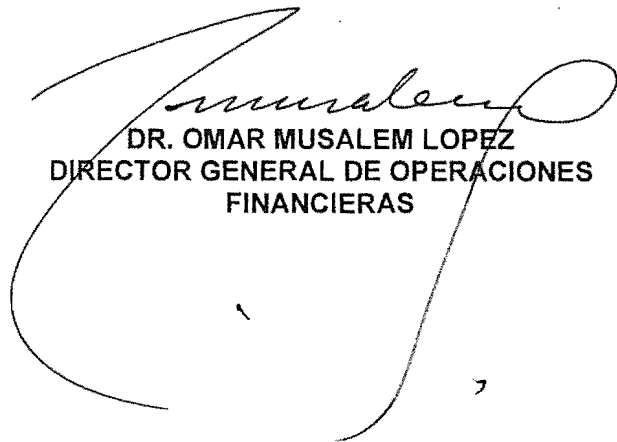
TERCERA.- El periodo para la transferencia de los contratos inicia a partir de la publicación del presente comunicado y finaliza el 11 de abril del presente año.

CUARTA.- La transferencia referida en la adición SEGUNDA, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 26 fracción II, apartado E.2, numeral III, inciso e), que indica el respeto al principio de "primero entiendo, primero en derecho".

Los contratos que no sean transferidos, serán liquidados por ASERCA. Los recursos generados por la liquidación de contratos serán enterados a la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- Se mantiene lo señalado en las fracciones *TERCERA* y *QUINTA* del Cuarto Comunicado; el Criterio de Liquidación dado a conocer en el Quinto Comunicado; la *SEGUNDA* fracción del Sexto Comunicado; así como la *PRIMERA* y *SEGUNDA* del Séptimo Comunicado publicados en la página electrónica de ASERCA (www.infoaserca.gob.mx) el 30 de enero, el 7 de febrero, el 6 y 26 de marzo de 2014, respectivamente.

ATENTAMENTE



DR. OMAR MUSALEM LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
FINANCIERAS



LIC. ULISES LUNA FERRA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE
MERCADOS

México, D.F. a 31 de Marzo de 2014.